



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CSAEGRO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO



Junio 2020



Índice

	Página
I.- Introducción	3-4
II.- Glosario	4-6
III.- Objetivo del Código de Conducta	6
IV.- Marco Legal	6-7
V.- Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad	7-8
VI.- Misión y Visión del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO)	8
VII.- Carta de invitación	8-9
VIII.- Principios Constitucionales y legales	9
IX.- Valores	10
X.- Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública	10
XI.- Conductas de las Personas Servidoras Públicas del CSAEGRO	11-13
XII.- Carta compromiso	13-14
XIII.- Instancias Encargadas de la Interpretación y Asesoría	14

I.- Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro del artículo 109, fracción III, del Título Cuarto, que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

De la misma forma la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 15, señala que, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

De la misma forma la Ley Federal de Austeridad Republicana, señala en su artículo 22 que, ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Derivado de lo anterior, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) conformado el día 04 de julio de 2016, tiene entre sus funciones: elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta, a efecto de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas del CSAEGRO e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético como lo establecen las disposiciones aplicables en la materia.

Con base en lo antes expuesto, se presenta el Código de Conducta del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), el cual, es el documento orientador de la actuación de las personas servidoras públicas; sustentado en los valores éticos, vinculados con la misión y visión institucional, así como para fortalecer las competencias para el entendimiento y manejo de las situaciones de integridad para el ejercicio de la función pública y ampliar e intensificar la

comprensión acerca de la relevancia de la transparencia y de la ética en el quehacer institucional.

II.- Glosario

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Austeridad. - Implementar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

Bases. - Las Bases Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

Código de Conducta. - El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética. - Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité y/o CEPCI. - El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

Comportamiento ético. - Capacidad que tiene el ser humano de actuar en concordancia con la ética.

Conflicto de interés. - Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Delación. - La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora pública o a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Denuncia. - Manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, sobre posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta.

Dependencias. - Las Secretarías de Estado y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Fiscalía General de la República.

Discriminación. - Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión.

Entidades. - Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Lineamientos generales. - Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Principios. - Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los que se definen en el Capítulo II, numeral Quinto del "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" del 12 de octubre de 2018.

Recursos Públicos. - Los ingresos que obtiene el Estado en forma coactiva (Tributos), voluntaria (donación, legado) de la economía de los particulares y del uso de sus bienes (venta, usufructo, arrendamientos) para satisfacer las necesidades colectivas, a través de la prestación de los servicios públicos.

Reglas de integridad de actuación Pública. -Son aquellas que rigen la conducta de las personas servidoras públicas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, dichas reglas se encuentran señaladas en el art. 24 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

Riesgo ético: Son las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

Transparencia. - Conjunto de normas, procedimientos y conductas que definen y reconocen como toda la información generada o en posesión de las entidades

gubernamentales o por aquellas del ámbito privado que utilicen recursos, ejerzan funciones o sean del interés público.

Unidad. - Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

III.- Objetivo del Código de Conducta

Promover acciones orientadoras y de fortalecimiento de la actuación ética de las personas servidoras públicas del CSAEGRO, a partir de la adopción de los Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad, orientados hacia el quehacer institucional, su misión y visión, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que involucra la operación y el cumplimiento de sus funciones.

IV.- Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interior de la SAGARPA.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2016.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales

para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado el 05 de febrero de 2019.
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado, del 22 de abril de 2019.
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 septiembre 2019.
- Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 noviembre 2019.
- Protocolo de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la investigación y substanciación de quejas y denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 diciembre 2019.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado el 3 enero 2020.
- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aclaración al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado el 3 de enero de 2020 (7 de abril 2020).

V.- Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

El presente ordenamiento normativo interno del CSAEGRO denominado Código de Conducta, es de observancia obligatoria para toda persona servidora pública que

desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del CSAEGRO, sin importar el régimen de contratación.

VI.- Misión y Visión del CSAEGRO

Misión:

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), encargado de proporcionar servicios educativos en la rama agropecuaria, a nivel superior y medio superior, para formar profesionistas y técnicos que contribuyan al desarrollo, producción y productividad en beneficio de las y los productores agropecuarios del país, mediante la aplicación de métodos científicos y tecnológicos.

Visión:

Ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que represente la mejor opción de educación y capacitación agropecuaria, fomentando el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos.

VII.- Carta de invitación

Estimadas y estimados colaboradores del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).

La buena conducta es fundamental en el desarrollo de nuestro trabajo, es un factor generador de confianza que representa un auténtico sello de distinción que las personas valoran de manera extraordinaria. El buen comportamiento, es resultado de la práctica día a día de los principios, valores éticos y las reglas de integridad, por lo tanto, su identificación y apropiación es una prioridad para todas y todos, como lo es para el CSAEGRO velar por su cumplimiento.

Para fomentar que continuemos trabajando de acuerdo a estas pautas de comportamiento ético, el CSAEGRO ha aprobado la actualización del Código de Conducta, el cual, permitirá orientar la actuación de las personas servidoras públicas que colaboran en este Colegio.

El principal objetivo, es observar el comportamiento ético en las tareas y actividades que desempeñamos como personas servidoras públicas del CSAEGRO y para fortalecer la Transparencia, la Rendición de Cuentas, la Legalidad y el Combate a la Corrupción.

A través de este documento, el CSAEGRO insta a la ayuda mutua y a la consulta permanente; por ello, los invito a observar en todo momento el Código de Conducta Institucional, contrayendo el compromiso con la ética y la integridad, así como la prevención de conflictos de interés, y en contra de las conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual y tolerancia a la corrupción. Sigamos construyendo una institución de la que nos sintamos cada vez más orgullosos.

Un cordial saludo



*Dr. Régulo Jiménez Guillén
Director General del Colegio Superior Agropecuario
del Estado de Guerrero.*

VIII.- Principios Constitucionales y legales

Las personas servidoras públicas del CSAEGRO se rigen por los principios constitucionales y legales: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, así como de Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad, mismos que se definen en el "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal" publicado el 5 de febrero de 2019 y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" del 12 de octubre de 2018.

Dirección electrónica de consulta:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

IX.- Valores

Las personas servidoras públicas del CSAEGRO observan en su actuar los valores de: Interés público, Igualdad y no discriminación, Cooperación, Liderazgo, Respeto, Respeto a los derechos humanos, Equidad de género y de Entorno cultural y ecológico, señalados en el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado el 5 de febrero de 2019 y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” del 12 de octubre de 2018.

Dirección electrónica de consulta:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

X.- Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

Las personas servidoras públicas del CSAEGRO, en el ámbito de sus funciones deberán incorporar las reglas de integridad: Actuación pública; Información pública; Contrataciones públicas; Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones; Programas gubernamentales; Trámites y servicios; Recursos humanos; Administración de bienes muebles e inmuebles; Procesos de evaluación; Control interno; Procedimiento administrativo; Desempeño permanente con integridad; Cooperación con la integridad; y, Comportamiento digno, que se detallan en el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado el 5 de febrero de 2019, y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” del 12 de octubre de 2018, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública en febrero de 2017.

Dirección electrónica de consulta:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188655/ReglasdeIntegridadParaEjercicioFuncionPublica.pdf>

XI.- Conductas de las personas servidoras públicas del CSAEGRO

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

VIII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

IX. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

X. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

XI. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano;

XI. Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y no deberán realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

Las acciones que deben observar todas las personas servidoras públicas del CSAEGRO para delimitar las conductas que pudieran presentarse por constituir áreas de riesgo ético son:

I. Las personas servidoras públicas del CSAEGRO manejan con responsabilidad los sistemas de información.

II. Las personas servidoras públicas del CSAEGRO utilizan y promueven un lenguaje incluyente y claro;

III. Las personas servidoras públicas del CSAEGRO evalúan de forma honesta, imparcial y con respeto, el desempeño del personal que tienen a su cargo.

IV. Las personas servidoras públicas del CSAEGRO cumplen con estrategias preventivas para asegurar la seguridad e integridad de todo el personal, en su quehacer laboral;

V. Las personas servidoras públicas del CSAEGRO utilizan de forma racional y eficiente los recursos; enfocándose al objetivo de sustentabilidad con impactos positivos en lo ecológico, económico y social;

VI. Las personas servidoras públicas del CSAEGRO otorgan al personal a su cargo, las facilidades necesarias para que se capaciten y se superen profesionalmente;

VII. Las personas servidoras públicas del CSAEGRO aprovechan al máximo su jornada laboral para cumplir con sus funciones;

VIII. Las personas servidoras públicas del CSAEGRO promueven políticas para el aprovechamiento de los recursos naturales y conservación del medio ambiente y la biodiversidad, y

IX. Las personas servidoras públicas del CSAEGRO, forman parte del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, comprometiéndose a proporcionar información sobre actos que se hayan cometido, se estén cometiendo o sea probable que se cometan por servidores públicos, respecto de presuntos actos graves de corrupción, violaciones a derechos humanos, hostigamiento y acoso sexual. Lineamiento segundo, fracción III, y sexto de los "Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción.

XII.- Carta compromiso

Las personas servidoras públicas del CSAEGRO hacen constar que conocen y comprenden el Código de Conducta y asumen el compromiso de observar estrictamente su cumplimiento durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El Comité de Ética del CSAEGRO publicará en la página de la institución: la carta compromiso, y a través de oficio solicitará a las personas servidoras públicas suscriban dicha carta, y esta, sea remitida al correo electrónico cepci@csaegro.gob.mx.

Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero

Carta compromiso del Código de Conducta

Por medio del presente, manifiesto que he leído íntegramente el Código de Conducta de mi institución y comprendo plenamente el contenido del mismo.

Comprendo que el Código de Conducta establece el comportamiento que debo atender en el desarrollo de mis actividades de trabajo dentro del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

Me comprometo a utilizar y consultar el Código de Conducta para guiar mi actuación, a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedan ocurrir en caso de incumplimiento al citado Código de Conducta.

Nombre y firma

Fecha

XIII.- Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría

La interpretación, consulta o asesoría del presente documento, estará a cargo del CEPCI del CSAEGRO, y en el ámbito de sus atribuciones de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

El presente Código de Conducta fue elaborado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CSAEGRO y cuenta con la aprobación del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, fracción I, 23 y Transitorio Cuarto del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019, se emite el presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas del CSAEGRO, el día 22 de junio de 2020, y será publicado a través de la página oficial de la institución; <https://csaegro.agricultura.gob.mx/> al día siguiente de su aprobación.

La primera emisión del presente documento se realizó el 17 de julio de 2019, en la primera reunión ordinaria 2019.



Dr. Régulo Jiménez Guillén
Director General del Colegio Superior
Agropecuario del Estado de Guerrero.

